

**DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD PARA REGISTRO DE  
LABORATORIOS DE NAUPLIOS, POST LARVAS Y ALEVINES**

**I. SOLICITUD**

- a. Solicitud de Registro dirigida al Sr. Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería presentada por Apoderado Legal del Establecimiento con su poder conferido, incluyendo nombre del personal o gerente responsable por el laboratorio.
- b. Declaración del tipo de explotación a la que se dedica el laboratorio, así como el tipo o especies, animales que ofrecerá.
- c. Nota de compromiso para efectuar un análisis por ciclo.
- d. Presentar el respectivo recibo de pago al SENASA según el Artículo 14, del “Reglamento de tasas por servicios prestados por la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) (ACUERDO No. 003-2010)”, el cual establece como valor a cancelar por el registro o renovación del Establecimiento es de Lps.3,000.00 (Tres mil Lempiras exactos) y por la Inspección de Establecimientos el valor a cancelar es de Lps.1,500.00 (Un mil quinientos Lempiras exactos) los que serán cancelados en la ventanilla de pago de BANADESA en las Instalaciones de SENASA. **NOTA FORMA DE PAGO:** El Establecimiento solicita una boleta de autorización de pago a la DIA, luego con esa autorización se va a la ventanilla de OIRSA el cual entrega un recibo y con ese recibo se va a la ventanilla de BANADESA en el SENASA.

**II. INFORMACION LEGAL**

- a. Constitución de Sociedad de la Empresa (rubro a que se dedica).

**III. INFORMACION TECNICA**

- a. Declaración del volumen de producción de la especie que se maneja en el laboratorio.
- b. Donde obtiene la materia prima y a quien la vende (proveedores y clientes).
- c. Descripción operativa del Establecimiento y del equipo, acompañada del diagrama de flujo de proceso del producto y de los operarios.
- d. Contrato de trabajo y documentación actualizada del médico veterinario responsable de la epidemiología y sanidad del producto.
- e. Requisitos técnicos exigidos por el SENASA a través de la Inspección efectuada a la planta por los Técnicos de la DIA.
- f. Resultados de Análisis Microbiológico, Físicoquímico y de Residuos (Residuos de Pesticidas, Insecticidas, Antibióticos y Metales Pesados) del agua de los drenajes de los estanques o lagunas, realizado por un Laboratorio Oficial o Acreditado por SENASA con una fecha no mayor de quince (15) días de emisión.
- g. Listado de los productos que se usan en el laboratorio, su nombre comercial, su ingrediente activo, laboratorio fabricante, dirección y teléfono del mismo.

**Vigencia:**

El Registro de Establecimiento tendrá una vigencia de 2 años y para su renovación deberá cumplir con los requisitos de registro establecidos en este apartado, según corresponda. Toda solicitud de renovación deberá realizarse tres meses antes de su vencimiento.

**Fundamento de Derecho:**

**LEY FITOZOOSANITARIA DECRETO NO.157-94, MODIFICADA MEDIANTE DECRETO 344-05 Y SUS DISTINTOS REGLAMENTOS**